

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 033-2023-2-0202-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO, PUNO, PUNO**

**“DEUDAS POR COBRAR DESDE 1996 AL 2016 A FAVOR
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS SERVICENTRO EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ALTIPLANO”**

PERIODO: DEL 12 DE ENERO DE 1996 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

**15 DE DICIEMBRE DE 2023
PUNO - PERÚ**

2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 033-2023-2-0202-AOP

“DEUDAS POR COBRAR DESDE 1996 AL 2016 A FAVOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICENTRO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	26
V. CONCLUSIÓN	26
VI. RECOMENDACIÓN	26
APÉNDICE	28

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 033-2023-2-0202-AOP

“DEUDAS POR COBRAR DESDE 1996 AL 2016 A FAVOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICENTRO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Universidad Nacional del Altiplano, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0202-2023-016 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. DEUDAS PENDIENTES POR COBRAR POR EL MONTO DE S/ 1 007 865,10, DESDE 1996 A 2016 POR CONCEPTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE EN EL CPBS SERVICENTRO, GENERÓ LA REDUCCIÓN EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD; ASI COMO, SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

Mediante el oficio n.º 003-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 4 de diciembre de 2019¹, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del Centro de Producción de Bienes y Servicios, en adelante “CPBS Servicentro”, informó a Porfirio Enríquez Salas, Rector de la Entidad², que “(...) el anterior administrador no hizo entrega de cargo ni mucho menos el acervó documental del grifo con las deudas pendientes por cobrar de años anteriores (...)”; asimismo, puso de conocimiento la existencia de deudas por cobrar a favor del CPBS Servicentro por el monto de S/ 1 430 955,55

¹ Recibido mediante el memorando n.º 053-2019-R-UNA de 30 de enero de 2019.

² En dicho periodo.



Al respecto, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, mediante oficio n.º 077-2021.CPBS-SER-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021, informó la existencia de deudas por cobrar por un monto ascendente a S/ 1 430 955,55, de lo cual, logró recuperar parte de la deuda correspondiente al año 2016, e informando que la deuda total pendiente sería de S/ 1 007 865,70.

Asimismo, precisó que el CPBS Servicentro UNA estuvo a cargo de siete (7) administradores en diferentes períodos desde 1996 al 2016³, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CPBS SERVICENTRO
PERIODOS DESDE 1996 AL 2016

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO
1	Justo Mamani Calisaya	Desde 1996 hasta junio de 1998 octubre.
2	Carlos Alberto Colque Mamani	Desde junio de 1998 hasta octubre de 1999.
3	Francisco Soto Quispe	Desde octubre de 1999 hasta agosto de 2000.
4	Cancio Calvo Garrido	Desde agosto de 2000 hasta octubre de 2000.
5	Oswaldo Jiménez Guerrero	Desde octubre del 2000 hasta octubre de 2004.
6	Carlos Emilio Quilca Godoy	Desde octubre del 2004 hasta octubre de 2008.
7	Víctor Raúl Solís Medrano	Desde octubre de 2008 hasta diciembre de 2016.

Fuente: Oficio n.º 077-2021.CPBS-SER-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sumado a ello, mediante oficio n.º 0147-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, informó que:

“(...) en lo que corresponde al año 2016, las deudas por cobrar ascendían a S/. 438,454.41 y que en el año 2017, se han recuperado la suma de 424,506.12 soles quedando un saldo de S/. 13,948.29, y que en el año 2019 se recuperó la suma de S/. 5,379.68 quedando pendiente la suma de 12,405.45 perteneciente al Gobierno Regional y 871.00 es una retención por cobranza coactiva de la SUNAT.

Con respecto a los años anteriores al 2016 aún persisten las deudas por cobrar. Tal como reflejan en el cuadro adjunto. Quedando un saldo de S/. 1 007,865.70 por cobrar (...).”

Conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
DEUDAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

Nº	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	IMPORTE S/
1	ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE PUNO	1999	209,65
2	ARCHIVO REGIONAL DE PUNO	1999	132,82
3	CAJA RURAL LOS AYMARAS	1999	197,67
4	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ	1999	191,68
5	D.H. CONSTRUCCIONES DANIEL	1999	24 970,81
6	DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DEL INTERIOR	2012	1734,00
7	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	2005	243,60

³ Periodos en los cuales se contrajeron las deudas por la venta de combustible.

Nº	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	IMPORTE S/
		2010	695,10
8	DIRECCIÓN REGIONAL DE INDUSTRIAS Y TURISMO	1999	155,74
9	EGE SAN GABAN	2008	585,00
		2011	583,23
10	ELECTRO PUNO S.A.A	2014	576,00
		2015	22,40
		2016	871,00
11	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA	1999	80,00
12	ESERMUL TIERRAS INCA TOURS S.R.L	2009	10 034,39
13	FONCODES	2010	15 758,78
		2011	11 265,52
		2012	20 781,97
14	GOBIERNO REGIONAL PUNO	2014	272 681,32
		2015	2 667,00
		2016	12 405,45
15	HUAYRURO TOUR	2010	14 999,96
16	INDECI	2011	502,25
17	INPE YANAMAYO	1998	6 428,60
18	INVERSIONES TURÍTICAS SUMAKI	2004	2 085,10
19	KONTIKI TOURS	1998	2 150,00
20	MASTER WALL S.A	2012	10 801,58
21	MINISTERIO DE AGRICULTURA PERPEC	2010	3 383,50
22	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2013	88,21
23	MINISTERIO PÚBLICO	2015	1 072,96
24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAZO	1998	4 291,99
25	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	1996	1 086,40
		1997	11 251,10
		1998	241 277,15
		2010	3 245,49
		2011	48 692,40
		2014	147 317,78
26	OCA CONTRUCCIONES	2012	567,55
		2013	3 209,01
		2014	56 909,20
27	PECSA	1999	1 497,50
28	PELT	2002	3 751,79
		2003	509,08
		2013	12 244,79
		2014	470,80
29	PREFECTURA DE PUNO	1998	8 237,60
30	PROGRAMA CONSTRUYENDO PERÚ	2010	1 597,50
31	PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	2010	1 602,05
32	PRONAA	1999	543,00
33	PRORIDRE PRASTER	2000	3 147,00
34	PROVIAS DESCENTRALIZADO	2015	60,79



Nº	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	IMPORTE S/
35	PROYECTO ESPECIAL DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS	2000	2 419,60
36	PROYECTO ESPECIAL DE TRUCHAS TITICACA	2000	9 696,80
37	REGIÓN PUNO SALUD	2012	8 282,09
38	SENCICO	2009	8 494,87
39	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PÚBLICA PUNO	2002	3 930,52
40	SOL SISTEMAS	1999	131,78
41	SUNAT	2011	3 752,00
42	TELEFONIA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.C	2008 2009	723,28 136,49
43	TELEFONIA DEL PERÚ S.A. A	2005 2006 2011	80,89 226,10 126,02
TOTAL DEUDA S/			1 007 865,70

Fuente: Oficio n.º 0147-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA"

Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis de las deudas citadas en el cuadro anterior, se tiene que existe deudas por un monto de S/ 1 007 865,70, las mismas que se desarrollan a continuación:

A. Deudas que se llevaron a conciliaciones en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.

Mediante oficio n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, informó que, se envió cartas notariales tanto a la Municipalidad Provincial de Puno "MPP" y Gobierno Regional de Puno "GRP", solicitando el pago de las deudas a favor del CPBS Servicentro, y al no haber obtenido resultado alguno, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, se procedió a realizar las conciliaciones mediante la Cámara de Comercio y la Producción de Puno en el año 2018 y 2019.

Por cuanto, mediante oficio n.º 147-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, adjunta el Acta de Conciliación n.º 023-2018 de 17 de diciembre de 2018 y Acta de Conciliación n.º 002-2019 de 22 de abril de 2019, donde la Entidad solicitó el pago total de las deudas a favor del CPBS.

**CUADRO N° 3
DEUDAS LLEVADAS A CONCILIACIÓN**

Nº	RAZÓN SOCIAL	PERIODO	IMPORTE S/	TOTAL DEUDA DE CADA ENTIDAD S/	TOTAL DE DEUDAS LLEVADAS A CONCILIACIÓN S/
1		1996	1 086,40	452 870,32	1 086,40
2		1997	11 251,10		11 251,10
3		1998	241 277,15		241 277,15
4		2010	3 245,49		3 245,49



5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2011	48 692,40		48 692,40
6		2014	147 317,78		147 317,78
7	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	2014	272 681,32		116 338,10
8		2015	2667,00	287 753,77	2667,00
9		2016	12 405,45		12 405,45
		TOTAL	740 624,09	740 624,09	584 280,87

Fuente: Acta de Conciliación n.º 023-2018 de 17 de diciembre de 2018, Acta de Conciliación n.º 002-2019 de 22 de abril de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, del cuadro precedente, las deudas llevadas a conciliación correspondiente a la MPP fueron de S/ 452 870,34 y del GRP fue de S/ 131 410,55, existiendo una diferencia de S/ 156 343,22 del total que representa la deuda del GRP.

Al respecto, mediante oficio n.º 003-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 4 de diciembre de 2019, informó al Rector lo siguiente:

“(...)
GOBIERNO REGIONAL

2.-Revisando la documentación del 2014; la entidad del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ha reconocido las deudas del año 2,014 de los O/C N° 2167-2014 por S/.88,051 y 2806-2014 por S/.68,291.62. emitiendo una Resolución Regional N°716-2016-GGR-GR PUNO. Siendo el saldo restante de 156,343.22 soles (...).”

3.-se ha puesto en conocimiento al Dr.Carlos Abad, Vargas Ortega, que queda pendiente el expediente del saldo de deudas del año 2014, 2015 y 2016 la suma de S/. 131,410.55 Soles (Ciento treinta un mil cuatrocientos diez con 55/100) para su próxima presentación para conciliación. Y las acciones legales que corresponde.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

2.-Respecto a las deudas que tiene la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, se realizó las respectivas conciliaciones (...).”

Así mismo, mediante oficio n.º 246-2019-CIPS-SERV-UNA-PUNO de 23 de setiembre de 2019⁴, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, remitió copias simples (facturas y órdenes de servicio) correspondiente a las deudas de la Municipalidad Provincial de Puno, por el abastecimiento de combustible, y mediante los oficios n.ºs 045 y 047-2020-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 18 y 20 de febrero de 2020, respectivamente⁵, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, documentación en copias certificadas (órdenes de compra y contratos 2014) correspondiente a las deudas del Gobierno Regional Puno, para que la Oficina de Asesoría Jurídica tomé las acciones legales correspondientes.

Al respecto, mediante el informe legal n.º 13-2021-UNA-PUNO/OAC-OAGAJ de 30 de julio de 2021, Pedro Hancco Tito, jefe de la Oficina de Asuntos Contenciosos, informó que se inició acciones arbitrales ante la Cámara de Comercio y la Producción de Puno

⁴ Recibido mediante oficio n.º 0147-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021.

⁵ Recibido mediante oficio n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021.



las cuales se encuentran en trámite, ya que los expedientes arbitrales correspondientes a las deudas de la Municipalidad Provincial de Puno, han fracasado en su etapa de conciliación; así mismo, informó que viene requiriendo el cumplimiento del contrato n.º 068-2013-LP-GRP sobre Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial n.º 056-2013-GRP/CE-SIP, con el objeto que cumpla con el pago correspondiente de S/ 156 343,22.

Por otra parte, mediante el oficio n.º 332-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 26 de diciembre de 2019, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, informó a Porfirio Enríquez Salas, Rector de la Entidad, los gastos imprevistos y no programados ante la Cámara de Comercio de Puno por el monto de S/ 11 822,37.

También, mediante oficio n.º 037-2023-J-OGAJ-UNA-PUNO de 15 de marzo de 2023, Roger Quiroz Gómez, jefe de la Sub Unidad de Asuntos Contenciosos de la Entidad, informó lo siguiente:

“(…)

Primero.- Al realizar la búsqueda de los procesos arbitrales, se ha encontrado un proceso arbitral iniciado el año 2019, seguido por esta oficina, ante la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, en el Expediente N° 022-2019-0-CACCP, el mismo que ha venido siendo impulsado por esta oficina (...)

Segundo.- Se ha requerido al Centro de Producción de Bienes y Servicios SERVICENTRO – UNA, información respecto a las cuentas que se tienen por cobrar a clientes externos, ante lo cual, en fecha 16 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 0219-2022-CPBS-SERV-UNA-PUNO, han remitido un oficio adjuntando información incompleta, respecto a la cual, el abogado especialista en arbitraje que ha estudiado el caso el año pasado, habiendo revisado detalladamente dicha información, ha concluido que dicha información resulta incompleta a efectos de poder iniciar los procesos arbitrales necesarios para poder efectivizar el cobro de dichas deudas, por lo que a la fecha esta oficina ha dispuesto requerir nuevamente información completa a la administradora del CPBS SERVICENTRO, con la finalidad de poder iniciar los procesos correspondientes, una vez contando con la información completa requerida (...).

De lo informado por parte de la Entidad, se desprende que no se tiene resultados concretos de los acuerdos conciliatorios para recuperación de la deuda con el Gobierno Regional Puno y Municipalidad Provincial de Puno, dado el tiempo transcurrido desde el inicio de los procesos del año 2018; empero, se realizó pagos a la Cámara de Comercio y la Producción de Puno por los servicios centro de arbitraje, por la demanda en contra de las Entidades antes citadas.

B. ResPECTO A LAS DEUDAS ANTERIORES AL AÑO 2014 QUE SE ENCUENTRA JUDICIALIZADO.

En relación a la deuda de FONCODES, que asciende a S/ 47 806,27, Juana Francisca Cárdenas Minaya⁶, administradora del CPBS Servicentro, mediante oficio

⁶ Designada con Resolución Rectoral n.º 2134-2017-R-UNA de 1 de enero de 2017, quien continua a la fecha.



n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021, precisó que esta deuda se encuentra judicializada; al señalar lo siguiente:

“(...) 3.- Con respecto a las DEUDAS FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FONCODES), que asciende a la suma de S/. 47 806,27 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos seis con 27/100 soles) deudas que provienen de los años 2010, 2011 y 2012, dicho proceso se encuentra judicializado en vista q no existe Contrato u Órdenes de compra respectivas, existiendo firmas falsas, nombres que no pertenecen a los choferes, consignación de vehículos inmovilizados...” En el tercer JUZGADO UNIPERSONAL.CEDE CENTRAL. Por los delitos, falsificación de documentos, peculado doloso, como agraviado: PROCURADOR PÚBLICO DE PUNO, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO. (...)”.

Sobre el particular, adjunta el informe legal n.º 170-2012-MIDIS-FONCODES/DE-ETAL de 30 de julio de 2012, mediante el cual el FONCODES, indicó que no corresponde efectuarse el pago ya que el abastecimiento de combustible se realizó sin documentos que acrediten su requerimiento, aprobación y tampoco existe órdenes de compra o contratos de tales adquisiciones; además, de ello existe irregularidades en los vales de consumo; por lo que, el FONCODES inicio acciones legales ante la Procuraduría Pública del MINDES, en contra de Lizardo Linares Chacón, ex asistente administrativo del FONCODES, por ser presuntamente el causante del problema.

Es de precisar que dicha deuda por cobrar, se generó en el periodo del ex administrador Víctor Raúl Solís Medrano, quien mediante el documento s/n de 8 de julio de 2022, señaló:

“(...) Se ha cursado CARTA NOTARIAL a FONCODES con fecha 28 de setiembre del 2012, tal como señala en la CARTA N° 310-2012-FONCODES/PUNO. Sin embargo, de conformidad al Memorando N° 2567-2012-FONCODES/UA7ETL, del 13 de noviembre del 2012, el equipo de Asesoría Legal ha emitido un informe sobre irregularidades de los funcionarios de FONCODES-PUNO, firmas falsificadas y nombres que no pertenecen a choferes, etc. Por lo tanto está pendiente de pago por que actualmente han sido judicializados varios funcionarios de dicha Entidad. (...)”.

Es de señalar, que la acción judicial corresponde al FONCODES en contra de servidores de su entidad, donde la Entidad aparece como agraviado.

C. Respecto a las deudas generadas por periodo de cada administrador.

Conforme a la información recibida por parte de la entidad, el CPBS Servicentro desde 1996 a la actualidad, estuvo a cargo de los administradores según se detalla:



CUADRO N° 4
PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CPBS SERVICENTRO DESDE 1996 A LA ACTUALIDAD

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN	PERIODO		DEUDAS GENERADAS A DICIEMBRE DE 2016 EN S/
			DESDE	HASTA	
1	Justo Mamani Calisaya	No registra datos en el sistema según (Oficio n.º 011-2023-J-SE-U.RRHH UNA-PUNO)	1996 (según Oficio n.º 077-2021.CPBS-SER-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021)	Junio de 1998	274 722,84
2	Carlos Alberto Colque Mamani	Resolución Rectoral n.º 2182-98-R-UNA Resolución Rectoral n.º 0042-99-R-UNA	2/12/1998 1/01/1999	31/12/1998 30/06/1999	28 110,65
3	Francisco Soto Quispe	Resolución Rectoral n.º 1115-99-R-UNA Resolución Rectoral n.º 2074-99-R-UNA Resolución Rectoral n.º 0385-2001-R-UNA Resolución Rectoral n.º 0789-99-R-UNA	1/07/1999 Prórroga R.R 1115-99 1/02/2000 1/04/2000	31/12/1999 31/01/2020 31/03/2000 30/06/2000	15 263,40
4	Cancio Ulises Calvo Garrido	No se cuenta con el documento	Desde agosto de 2000 (según Oficio n.º 077-2021.CPBS-SER-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021)	Octubre de 2000	
5	Oswaldo Jiménez Guerrero	Resolución Rectoral n.º 0112-2001-R-UNA (ampliación de R.R n.º 1318-2000) Resolución Rectoral n.º 0491-2001-R-UNA Resolución Rectoral n.º 033-2002-R-UNA Resolución Rectoral n.º 0032-2003-R-UNA Resolución Rectoral n.º 0103-2004-R-UNA	20/10/2000 1/04/2001 1/01/2002 1/01/2003 1/01/2004	31/12/2000 30/06/2001 Hasta su ratificación Hasta su ratificación 31/12/2004	10 276,49
6	Carlos Emilio Quilca Godoy	Resolución n.º 517-2004-P-CTG-UNA Resolución Rectoral n.º 2173-2006-R-UNA	6/12/2004 24/10/2006	No indica fecha Hasta su ratificación	1 858,87
7	Víctor Raúl Solís Medrano	Resolución Rectoral n.º 2308-2008 Resolución Rectoral n.º 0051-2009-R-UNA Resolución Rectoral n.º 0255-2010-R-UNA Resolución Rectoral n.º 1284-2010-R-UNA	8/09/2008 1/01/2009 1/01/2010 según informe escalafonario informe n.º 297-2023-J-UE-O.RR.HH.UNA-PUNO 15/06/2010	31/12/2016 No indica fecha 14/06/2010 Según R.R n.º 1284-2010 31/12/2010	677 633,45



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN	PERIODO		DEUDAS GENERADAS A DICIEMBRE DE 2016 EN S/
			DESDE	HASTA	
		Resolución Rectoral n.º 1160-2011-R-UNA	1/01/2011	31/05/2011	
		Resolución Rectoral n.º 2268-2011-R-UNA	1/06/2011	31/12/2011	
		Resolución Rectoral n.º 1152-2012-R-UNA	1/01/2012	30/04/2012	
		Resolución Rectoral n.º 1484-2012-R-UNA	1/05/2012	30/06/2012	
		Resolución Rectoral n.º 1564-2012-R-UNA	1/07/2012	31/12/2012	
		Resolución Rectoral n.º 4006-2013-R-UNA	1/01/2013	31/12/2013	
		Resolución Rectoral n.º 2115-2014-R-UNA	1/01/2014	30/06/2014	
		Resolución Rectoral n.º 3555-2014-R-UNA	1/07/2014	30/09/2014	
		Resolución Rectoral n.º 4280-2014-R-UNA	1/10/2014	31/12/2014	
		Resolución Rectoral n.º 1405-2015-R-UNA	1/01/2015	30/06/2015	
		Resolución Rectoral n.º 2820-2015-R-UNA	1/07/2015	30/09/2015	
		Resolución Rectoral n.º 3916-2015-R-UNA	1/10/2015	31/12/2015	
		Resolución Rectoral n.º 0762-2016-R-UNA	1/01/2016	29/02/2016	
		Resolución Rectoral n.º 3336-2016-R-UNA (ratificación)	1/03/2016	1/03/2016	
		Resolución Rectoral n.º 2134-2017-R-UNA (da por concluida a la R.R n.º 3336-2016-R-una)	-	31/12/20016	

Fuente: Oficio n.º 077-2021.CPBS-SER-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021, Resoluciones Rectorales recibidos mediante el documento sin número de 20 de julio de 2021 y oficio n.º 011-2023-J-SE-U.RRHH UNA-PUNO de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Periodo del administrador Mamani Calisaya Justo.

Durante el periodo correspondiente a Mamani Calisaya Justo, se habría generado una deuda por la suma de S/ 274 722,84 como se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
DEUDAS POR COBRAR GENERADAS EN EL PERIODO DE JUSTO MAMANI CALISAYA

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	1996	1 086,40
		1997	11 251,10
		1998	241 277,15
2	INPE YANAMAYO	1998	6 428,60



Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
3	KONTIKI TOURS	1998	2 150,00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPAZO	1998	4 291,99
5	PREFECTURA DE PUNO	1998	8 237,60
TOTAL			274 722,84

Fuente: Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA", actualizado a julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la cobranza de las deudas pendientes durante el periodo 1996 a 1998, Juana Francisca Cárdenas Minaya administradora del CPBS Servicentro, mediante oficio n.º 0147-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, indicó:

"(...) las deudas pendientes del 1996 al 1998 a cargo del Ing. Justo Mamani Calisaya (+) no figura ningún documento en los archivos del Servicentro".

Periodo del administrador Carlos Alberto Colque Mamani.

Mediante Resolución Rectoral n.º 2182-98-R-UNA de 2 de diciembre de 1998, se designó a Carlos Alberto Colque Mamani, como administrador del CPBS Servicentro, a partir del 1 al 31 de diciembre de 1998.

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.º 0042-99-R-UNA de 14 de enero de 1999, se le designa en el mismo cargo para el periodo 1 de enero al 30 de junio de 1999.

En el periodo de gestión de Carlos Alberto Colque Mamani, se habría generado una deuda de S/ 28 110,65, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6 DEUDAS POR COBRAR GENERADAS EN EL PERÍODO DE CARLOS ALBERTO COLQUE MAMANI

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
1	ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE PUNO	1999	209,65
2	ARCHIVO REGIONAL DE PUNO	1999	132,82
3	CAJA RURAL LOS AYMARAS	1999	197,67
4	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ	1999	191,68
5	D.H. CONSTRUCCIONES DANIEL	1999	24 970,81
6	DIRECCIÓN REGIONAL DE INDUSTRIAS Y TURISMO	1999	155,74
7	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA	1999	80,00
8	PECSA	1999	1 497,50
9	PRONAA	1999	543,00
10	SOL SISTEMAS	1999	131,78
TOTAL			28 110,65

Fuente: Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA", actualizado a julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, mediante informe n.º 001-2022-CACM-UNA.PUNO de 20 de abril de 2022, Carlos Alberto Colque Mamani, ex administrador del CPBS Servicentro, informó que en 1998 ganó el concurso público para el cargo de administrador del CPBS Servicentro, quien estuvo a cargo por un corto periodo; así mismo, indicó que fue desalojado e impedido de ingresar al CPBS Servicentro, por lo que, no hubo entrega de cargo; así mismo, señala:

"(...) 9.- Siendo IRREGULAR y abuso de autoridad, que habiendo ganado un concurso Público, existiendo las Actas pero se archivaron y la resolución no prosperó, aduciendo que como era trabajador contratado en la institución se continuara con el contrato que ya tenía.

10.- Todos los documentos se dejó en las Instalaciones y Archivos del Servicentro UNA a cargo del ING. Francisco Soto Quispe, y siendo mi REHUBICACIÓN FORZADA, no se completó el periodo económico, por lo que la responsabilidad de los cobros de deudas pendiente estuvo a cargo del Nuevo Administrador Ing. Soto Quispe francisco (...)".

Por otra parte, respecto a la cobranza de las deudas pendientes del periodo de Carlos Alberto Colque Mamani, la administradora del CPBS Servicentro Juana Francisca Cárdenas Minaya, mediante oficio n.º 0147-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, señala lo siguiente:

"..."

Hecha la búsqueda de los archivos correspondientes al periodo de junio del 1998 hasta octubre del 1999 encargado el C.P.C. Carlos Colque Mamani quien se desempeñó como administrador del grifo de la UNA PUNO, solo se encontró lo siguiente:

- Carta notarial de fecha 05 de Abril del 1,999 por el monto de S/. 6428.60 que corresponde al INPE*
 - Carta notarial de fecha 08 de Abril del 1,999 por el monto de S/. 2,150.00 que corresponde al Kontiki tours.*
- (...)".*

Periodo de los administradores Francisco Soto Quispe y Cancio Calvo Garrido.

Mediante Resolución Rectoral n.º 1115-99-R-UNA de 1 de julio de 1999, se designó a Francisco Soto Quispe, como administrador del CPBS Servicentro, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 1999.

Asimismo, respecto a la Resolución Rectoral n.º 1115-99-R-UNA de 1 de julio de 1999, la Resolución Rectoral n.º 0789-2000-R-UNA de 22 de junio de 2000, en el párrafo cuarto indica: *"Que por Resolución Rectoral n.º 1115-99-UNA de fecha 01 de junio de 1999, se designó personal en los cargos administrativos de confianza concordante con la R.R. 1993-98-UNA, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 1999; y que mediante R.R N° 2074-99-R-UNA, se dispone su prórroga hasta el 31 de enero del 2000; (...)"*; del cual se desprende que su periodo corresponde hasta el 31 de enero de 2000.

Seguidamente, en vía de regularización mediante Resolución Rectoral n.º 0385-2001-R-UNA de 20 de marzo de 2001, se designó a Francisco Soto Quispe, como administrador del CPBS Servicentro a partir del 1 de febrero al 31 de marzo de 2000.



Asimismo, con Resolución Rectoral n.º 0789-2000-R-UNA de 22 de junio de 2000, se resuelve designar en vía de regularización a Francisco Soto Quispe, como administrador del CPBS Servicentro, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2000.

Por otra parte, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, mediante oficio n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021, ha informado que Francisco Soto Quispe, estuvo como administrador desde octubre de 1999 hasta agosto de 2000 y Calvo Garrido Cancio estuvo como administrador en el periodo agosto a octubre del año 2000.

Siendo así, durante los periodos citados se habría generado deudas por cobrar por la suma de S/ 15 263,40, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 7
DEUDAS POR COBRAR GENERADAS EN EL PERIODO
DE FRANCISCO SOTO QUISPE Y CANCIO CALVO GARRIDO

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
1	PRORIDRE PRASTER	2000	3 147,00
2	PROYECTO ESPECIAL DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS	2000	2 419,60
3	PROYECTO ESPECIAL DE TRUCHAS TITICACA	2000	9 696,80
TOTAL			15 263,40

Fuente: Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA", actualizado a julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 0147-2021-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, informó:

“(…)

En lo que respecta a los periodos del octubre del 1999 hasta el 31 de octubre de 2000 deudas que reflejan en el Balance General según el Ing. Oswaldo Jiménez Guerrero menciona que no han sido entregados a su administración ni obran en archivos de almacén ni las oficinas administrativas (...)".

Periodo del administrador Oswaldo Jiménez Guerrero.

Mediante Resolución Rectoral n.º 0112-2001-R-UNA de 28 de enero de 2001, se amplió la Resolución Rectoral n.º 1318-2000-R-UNA de 13 de setiembre de 2000, designando en vía de regularización en el cargo administrativo de confianza administrador del CPBS Servicentro a Oswaldo Jiménez Guerrero a partir del 20 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2000.

Seguidamente, mediante Resolución Rectoral n.º 0491-2001-R-UNA de 18 de abril de 2001, se designó a Jiménez Guerrero Oswaldo, como administrador del CPBS Servicentro a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2001.



Más adelante, mediante Resolución Rectoral n.º 0033-2002-R-UNA de 10 de enero de 2002, se vuelve designar a Jiménez Guerrero Oswaldo en el cargo de administrador del CPBS Servicentro, a partir del 1 de enero de 2002, hasta que la autoridad disponga su ratificación, remoción o desplazamiento.

Asimismo, mediante Resolución Rectoral n.º 032-2003-R-UNA de 8 de enero de 2003, se designa a Jiménez Guerrero Oswaldo en el cargo de administrador del CPBS Servicentro, a partir de enero de 2003 hasta que la autoridad disponga su ratificación, remoción o desplazamiento.

Mediante Resolución Rectoral n.º 0103-2004-R-UNA de 19 de enero de 2004, nuevamente se designa en el mismo cargo a Jiménez Guerrero Oswaldo, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

Durante sus períodos de gestión de Jiménez Guerrero Oswaldo, se habría generado deudas por cobrar la suma de S/ 10 276,49, los que se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
DEUDAS POR COBRAR GENERADAS EN EL PERIODO DE
OSWALDO JIMÉNEZ GUERRERO

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
1	PELT	2002	3 751,79
		2003	509,08
2	SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PÚBLICA PUNO	2002	3 930,52
3	INVERSIONES TURÍTICAS SUMAKI	2004	2 085,10
TOTAL			10 276,49

Fuente: Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA", actualizado a julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, respecto a la cobranza de las deudas pendientes de Jiménez Guerrero Oswaldo, la administradora del CPBS Servicentro, Juana Francisca Cárdenas Minaya, mediante el oficio n.º 0147-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, señaló:

"(…)

En el periodo del Ing. Oswaldo Jiménez Guerrero, que data de octubre del 2000 hasta octubre de 2004 existe informes y cartas de reiteración para el pago de las deudas pendientes a ejercicios de años anteriores.”

Así mismo, respecto a este periodo, se tiene el Acta de entrega de cargo al 31 de octubre del 2004 de 8 de noviembre de 2004, donde la administradora del CPBS Servicentro UNA, indicó lo siguiente:

"(…)

En lo que respecta a los años 1996, 1997, 1998, 1999 y el año 2000 (hasta el 31/OCT/2000), las deudas que se presentan en el balance general al 31 de octubre del 2004, son saldos presentados por administraciones anteriores (...)



Con la observación que la documentación que sustenta los créditos otorgados en el periodo mencionado no han sido entregados a la administración del Ing. Oswaldo Jiménez Guerrero, asimismo verificado los almacenes, oficinas administrativas y demás ambientes del CIS-SERVICENTRO, no se ha ubicado ni encontrado documentación fuente (comprobantes de pago - vales de atención / consumo - otros documentos que autoricen el consumo de combustible y/o suministros)."

Periodo del administrador Carlos Emilio Quilca Godoy.

Mediante Resolución n.º 517-2004-P-CTG-UNA de 16 de diciembre de 2004, se designó a partir del 6 de diciembre de 2004, como administrador del CPBS Servicentro a Quilca Godoy Carlos Emilio.

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral n.º 2173-2006-R-UNA de 24 de octubre de 2006, se vuelve a designar en el mismo cargo a partir del 24 de octubre de 2006 hasta que la autoridad superior disponga la ratificación, remoción o desplazamiento.

Por otra parte, mediante oficio Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, indica que el periodo como administrador de Carlos Emilio Quilca Godoy fue desde octubre de 2004 hasta octubre de 2008.

Durante el periodo de gestión de Carlos Emilio Quilca Godoy, se habría generado deudas por cobrar a clientes externos, por la suma de S/ 1 858,87

**CUADRO N° 9
DEUDAS POR COBRAR GENERADAS EN EL PERIODO DE
CARLOS EMILIO QUILCA GODOY**

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
1	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	2005	243,60
2	TELEFONIA DEL PERÚ S.A.A	2005	80,89
		2006	226,10
3	EGE SAN GABAN	2008	585,00
4	TELEFONIA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.C	2008	723,28
TOTAL			1 858,87

Fuente: Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA", actualizado a julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, mediante el documento S/N de 11 de abril de 2022, Carlos Emilio Quilca Godoy, señala que las deudas contraídas desde 2005 a setiembre de 2008, corresponden a su periodo como administrador, por lo que las deudas correspondientes a su periodo ascenderían a S/ 1 135,59.

Asimismo, adjuntó el documento denominado "Acta de Entrega de Cargo al 31 de octubre de 2004" de 8 de noviembre de 2004, mediante el cual se da cumplimiento a la Resolución n.º 211-2004-P-CTG-UNA de 29 de octubre de 2004, que declaró en reorganización el CPBS Servicentro, designando a la comisión interventora conformado de la siguiente manera:



- Administrador: Carlos Emilio Quilca Godoy
- Patrimonio: Juana Cárdenas Minaya
- Arqueo: Mario Eduardo Benavides Cortéz

La comisión interventora juntamente con la comisión transitoria, procedió a realizar los arqueos de caja, inventarios físicos de mercadería y suministros existentes al 29 de octubre de 2004; así también, la entrega de cargo del administrador saliente Oswaldo Jiménez Guerrero a Carlos Emilio Quilca Godoy; es así, en la página 9 del acta, consta las deudas correspondientes a los años 1996 al 31 de octubre de 2000, que corresponde a saldos representados por administraciones anteriores, así también, en dicho documento señala:

"(...) la documentación que sustenta los créditos otorgados en el periodo mencionado no han sido entregados a la administración del Ing. Oswaldo Jiménez Guerrero, asimismo verificado los almacenes, oficinas administrativas y demás ambientes del CIS-SERVICENTRO, no se ha ubicado ni encontrado documentación fuente (comprobantes de pago - vales de atención / consumo - otros documentos que autoricen el consumo de combustible y/o suministros)".

De acuerdo al “acta de entrega de cargo al 31 de octubre del 2004”, de 8 de noviembre de 2004, la administración de Oswaldo Jiménez Guerrero, alcanzó a la comisión interventora los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 de la administración saliente, encontrándose con respecto a las deudas por cobrar, la situación siguiente:

**CUADRO N° 10
CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE EJERCICIOS ANTERIORES**

CLIENTES EXTERNOS			COMENTARIO	CLIENTES INTERNOS			COMENTARIO
AÑO	IMPORTE	CLIENTES		AÑO	IMPORTE	CLIENTES	
1996	1 086,40			1999	46 383,80		
1997	11 251,10			2000	13 544,52		
1998	262 382,34	Entre los deudores externos, se encuentran entidades públicas y privadas.		2001	8 298,12		
1999	28 110,65		La deuda correspondiente a los años citados a la actualidad es de S/ 325 779,20 las cuales forman parte del total de las deudas desde 1996 a 2016.	2002	6 456,96		
2000	15 451,90			2003	650,39		
2002	10 382,72						
	328 665,11				75 333,79		

Fuente: “Acta de entrega de cargo al 31 de octubre de 2004” de 8 de noviembre de 2004, oficio n.º 0161-2022-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 13 de junio de 2022, Cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme lo descrito en el cuadro anterior, dicha acta también señala:

“(...) la Comisión Interventora de acuerdo a lo manifestado, no está recepcionando documentación fuente alguna que acredite las deudas presentadas en el Balance General al 31 de octubre del 2004, correspondiente a los períodos 1996, 1997, 1998 y parte del 2000.”



En lo que respecta a la documentación correspondiente desde el 01/NOV/2000 a la fecha, la documentación sustentaría (comprobantes de pago - vales de consumo / atención - otros documentos que autoricen el consumo de combustibles y/o suministro) se encuentran en custodia de los responsables de manejo de esta información, sr. Andres Quispe Acuña, sr. Hugo Montalico Feliciano, sr. Fredy A. Castillo Suaquita, según corresponda".

Cabe precisar que, mediante el documento S/N de 11 de abril de 2022, Carlos Emilio Quilca Godoy, indicó que no realizó la entrega de cargo a su sucesor.

Por otro parte, respecto a la cobranza de las deudas pendientes, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, mediante el oficio n.º 0147-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, señaló:

"(...)

En el periodo de Octubre del 2004 hasta Octubre del 2008, en los archivos que obran el C.P.B.S. SERVICENTRO no se encontró documentos ni cartas donde indiquen la recuperación de deudas pendientes de ejercicios de años anteriores."

Periodo del administrador Víctor Raúl Solís Medrano.

Mediante Resolución Rectoral n.º 2308-R-UNA de 8 de setiembre de 2008, se designó a Solís Medrano Víctor Raúl, como administrador del CPBS Servicentro a partir del 8 de setiembre de 2008.

Asimismo, mediante Resolución Rectoral n.º 3336-2016-R-UNA de 13 de setiembre de 2016, se ratificó en vía de regularización en el cargo de administrador del CPBS Servicentro, a Víctor Raúl Solís Medrano, a partir del 1 de marzo del 2016; y que mediante Resolución Rectoral n.º 2134-2017-R-UNA de 24 de julio de 2017, se da por concluida al 31 de diciembre de 2016, la designación al cargo de administrador del CPBS Servicentro.

Durante su periodo de gestión, se habría generado una deuda por cobrar a clientes externos, por la suma de S/ 677 633,45 conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 11
DEUDAS POR COBRAR GENERADAS EN EL PERIODO DE
VÍCTOR RAÚL SOLÍS MEDRANO**

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
1	ESERMUL TIERRAS INCA TOURS S.R.L	2009	10 034,39
2	SENCICO	2009	8 494,87
3	TELEFONIA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.C	2009	136,49
4	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	2010	695,10
5	FONCODES	2010	15 758,78
6	HUAYRURO TOURS	2010	14 999,96
7	MINISTERIO DE AGRICULTURA PERPEC	2010	3 383,50
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2010	3 245,49
9	PROGRAMA CONSTRUYENDO PERÚ	2010	1 597,50
10	PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	2010	1 602,05

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE	AÑO CORRESPONDIENTE A LA DEUDA	MONTO DE LA DEUDA S/
11	EGE SAN GABAN	2011	583,23
12	FONCODES	2011	11 265,52
13	INDECI	2011	502,25
14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2011	48 692,40
15	SUNAT	2011	3 752,00
16	TELEFONIA DEL PERÚ S.A.A	2011	126,02
17	DIRECCIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DEL INTERIOR	2012	1 734,00
18	FONCODES	2012	20 781,97
19	MASTER WALL S.A	2012	10 801,58
20	OCA CONSTRUCCIONES	2012	567,55
21	REGIÓN PUNO SALUD	2012	8 282,09
22	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2013	88,21
23	OCA CONSTRUCCIONES	2013	3 209,01
24	PELT	2013	12 244,79
25	ELECTRO PUNO S.A.A	2014	576,00
26	GOBIERNO REGIONAL PUNO	2014	272 681,32
27	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2014	147 317,78
28	OCA CONSTRUCCIONES	2014	56 909,20
29	PELT	2014	. 470,80
30	ELECTRO PUNO S.A.A	2015	22,40
31	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	2015	2 667,00
32	MINISTERIO PÚBLICO	2015	1 072,96
33	PROVIAS DESCENTRALIZADO	2015	60,79
34	ELECTRO PUNO S.A.A	2016	871,00
35	GOBIERNO REGIONAL PUNO	2016	12 405,45
TOTAL			677 633,45

Fuente: Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA", actualizado a julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso mencionar que, el periodo con mayor deuda por cobrar corresponde al periodo del ex administrador Víctor Raúl Solís Medrano, quién mediante el documento sin número de 8 de julio de 2022, ha reconocido que las deudas citadas en el cuadro, corresponden a su periodo de gestión, indicando:

"(...) 1
Las deudas contraídas en los años citados corresponden a mi periodo de gestión
 (...) 2

Con fecha 29 de marzo del 2019 se elaboró y se entregó el ACTA DE ENTREGA DE CARGO documento en 08 folios, con las respectivas firmas de recepción por parte de la señora JUANA CARDENAS MINAYA

(...) 3
Mi antecesor no me hizo entrega de cargo

(...) 4 para la atención o el abastecimiento de combustible a cada una de las entidades, se han realizado del siguiente modo: (todo el procedimiento era manejado y efectuado



por el personal Encargado de CLIENTES EXTERNOS (Señor Hugo Montalicos Feliciano y Mirian Apaza Apaza)

(...) 5

El CPBS SERVICENTRO, si realizó algunos contratos, dependiendo del tipo de adjudicación de la Buena Pro, cuando éste es un proceso de selección si se generan contratos, si se nos otorgan la buena pro, mediante Cuadro Comparativo de Cotizaciones no se elaboran Contratos, pero en ambos casos se generan Ordenes de Compra, cuyo documento es necesario para la atención correspondiente.

(...) 6

Los cobros de cada una de las deudas citadas en el cuadro, fueron realizados por el personal encargado de CLIENTES EXTERNOS, puesto que esta labor de cobranza la realizaba en forma directa y permanente e (señores Hugo Montalico Feliciano y Mirian Apaza Apaza)"

Con respecto a sus funciones asignadas como administrador del CPBS Servicentro, indico:

"(...) 9

Respecto a las funciones asignadas como Administrador del CPBS SERVICENTRO, no hubo documento alguno más que el Reglamento Interno sobre seguridad y Comercialización de combustible líquidos, lubricantes y otros productos conexos que son fundamentales sobre "Organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos económicos, financieros, humanos y materiales aplicando para cada caso el manejo gerencial adecuado" (...)"

Por lo que, adjunta el Reglamento Interno Sobre Seguridad y Comercialización de Combustibles Líquidos, Lubricantes y Otros Productos Conexos" de agosto de 2003, donde se detalla las funciones específicas del Auxiliar de cobranzas (seleccionar, archivar, los documentos fuentes valorizados, vales de consumo de combustible y otros para su liquidación mensual); sin embargo, dicho reglamento no habría contado con documento de aprobación.

Conforme al documento sin número de 8 de julio de 2022, Víctor Raúl Solís Medrano, señaló que no realizó la entrega de cargo en su debido momento. En tanto que consta el ACTA DE ENTREGA DE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN C.I.S SERVICENTRO-UNA de 29 de marzo de 2019⁷, donde en dicha acta, señala que:

"(...)

6.-En lo que corresponde a la documentación Procesada por las diferentes áreas del CIS SERVICENTRO UNA tenemos lo siguiente:

- a) Area de Créditos y cobranzas de CLIENTES EXTERNOS, a cargo de la Sra MIRIAN SARA APAZA, quien autoriza a los surtidores o despachadores para la atención a los clientes de diferentes instituciones previa verificación de órdenes de compra y los saldos que tienen, para que diariamente consoliden los vales de atención diaria, efectuando el registro del consumo para que mensualmente efectúen reporte o liquidación mensual y emitir factura de cobranza correspondiente, asimismo elaboran el documento de cobranza con la finalidad

⁷ Recibido mediante el oficio n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021



de remitir a los clientes para su cobro y el seguimiento correspondiente por lo tanto esta área procesa y maneja los siguientes documentos:

- Ordenes de compra por cada cliente
- Vales de combustibles debidamente firmados por los responsables autorizados para el recojo de combustible
- Reporte de liquidación mensual de consumo de combustibles por clientes
- Facturas o Boletas de Venta giradas a cada cliente
- Boucher de depósito efectuados por los clientes
- Saldo de Combustibles por clientes
- Documento de cobranza girada a cada cliente
- Resumen de Cuentas por cobrar por los clientes externos

7.-En Acervo documental o archivos procesados por el CIS SERVICENTRO UNA, eran y son los responsables de cada área tal como le había expresado verbalmente, cuando le presenté a los diferentes responsables de cada área tal como le había expresado verbalmente, cuando le presente a los diferentes responsables del Gobierno Regional de Puno y La Municipalidad Provincial de Puno, y que a partir de la esa fecha usted asumía el Cargo de la Administración del SERVICENTRO, y que se le brindará todas las facilidades en los trámites de cobranza por las deudas pendientes que tenían con el SERVICENTRO.

8.-En lo que concierne a la documentación y archivos generados por la Administración del CIS SERVICENTRO-UNA. Se encuentra en los archivadores como documentos remitidos 2016 y documentos remitidos 2016, además, en los estantes: se encuentran los siguientes documentos:

- Contratos contraídos con diferentes instituciones públicos y privados
- Documentos de cobranza Areas clientes Internos u Clientes Externos (...)".

Por otra parte, respecto a la cobranza de las deudas pendientes, mediante oficio n.º 0147-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de julio de 2021, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, señaló:

"1(...) correspondiente al periodo octubre 2004 hasta octubre del 2016 periodo en que estuvo en la administración el sr. Victor Raul Solis Medrano, tampoco existen documentos donde figuren o pretendan la recuperación de las deudas anteriores".

D. Respecto al tratamiento contable aplicado a las deudas por cobrar.

Mediante el oficio n.º 0158-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 11 de agosto de 2021, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, informó respecto al tratamiento contable de las deudas por cobrar, indicando que el contador del CPBS Servicentro, luego de efectuado la facturación en los años 1996 a 2016, provisionó las deudas a la cuenta 12 denominado cuentas por cobrar comerciales terceros y que posteriormente el administrador y el auxiliar de créditos de cobranza dudosa, luego de haber agotado las gestiones para recuperar las deudas, procedieron provisionar a la cuenta 19 denominado estimación de cuentas de cobranza dudosa.

Cabe indicar que, la provisión es un tratamiento contable que no extingue la deuda, por lo que las deudas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde mientras no se extingan; por otro lado, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - LIR en el inciso f) de su artículo 21º establece que, para efectuar la provisión de deudas incobrables, se deberá tener en cuenta:

- 1) *El carácter de deuda incobrable que deberá verificarse en el momento en que se efectúa la provisión contable.*
- 2) *Que para efectos de provisión, se requiere a) que la deuda se encuentre vencida y se demuestre la existencia de dificultades financieras del deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis periódicos de los créditos concedidos o por otros medios, o se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación que evidencie las gestiones de cobro luego del vencimiento de la deuda, o el protesto de documentos, o el inicio de procedimientos judiciales de cobranza, o que hayan transcurrido más de doce (12) meses, desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que ésta haya sido satisfecha; y b) Que la provisión al cierre de cada ejercicio figure en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada.*

De lo antes descrito, se advierte que para que no exista faltantes en el cierre contable, anualmente se está provisionando para ajustar el activo con el pasivo de los libros contables, lo que no demuestra la realidad existente, al persistir las deudas sujetas a cobranza.

E. Respecto a la situación actual de las deudas por cobrar al 2023.

Mediante informe legal n.º 13-2022-UNA-PUNO/OAC-OGAJ de 30 de julio de 2021, Pedro Hanco Tito, ex jefe de la Oficina de Asuntos Contenciosos indicó:

“(...) en relación a las deudas por cobrar existentes desde el año 1996 por un valor de S/ 1 430 955,55, cabe indicar que la mayoría de dichas deudas habían prescrito conforme al numeral 1 del artículo 2001 del Código Civil, en ese marco, conforme a nuestras atribuciones, desde este Despacho se inició acciones arbitrales antes la Cámara de Comercio y la Producción de Puno (...)”.

Al respecto, mediante oficio n.º 037-2023-J-OGAJ-UNA-PUNO de 15 de marzo de 2023, Roger Quiroz Gómez, jefe de la Sub Unidad de Asuntos Contenciosos de la Entidad, informó lo siguiente:

“(...)”

Primero. - Al realizar la búsqueda de los procesos arbitrales, se ha encontrado un proceso arbitral iniciado el año 2019, seguido por esta oficina, ante la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, en el Expediente N° 022-2019-0-CACCP, el mismo que ha venido siendo impulsado por esta oficina (...).

Segundo. - Se ha requerido al Centro de Producción de Bienes y Servicios SERVICENTRO – UNA, información respecto a las cuentas que se tienen por cobrar a clientes externos, ante lo cual, en fecha 16 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 0219-2022-CPBS-SERV-UNA-PUNO, han remitido un oficio adjuntando información incompleta, respecto a la cual, el abogado especialista en arbitraje que ha estudiado el caso el año pasado, habiendo revisado detalladamente dicha información, ha concluido que dicha información resulta incompleta a efectos de poder iniciar los procesos arbitrales necesarios para poder efectivizar el cobro de dichas deudas, por lo que a la fecha esta oficina ha dispuesto requerir nuevamente información completa a la administradora del CPBS SERVICENTRO, con la finalidad de poder iniciar los procesos correspondientes, una vez contando con la información completa requerida (...).



De otra parte, mediante el oficio n.º 0179-2023-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 14 de setiembre de 2023, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, pone de conocimiento, que “a la fecha aún persisten deudas por cobrar del periodo 1996 -2016” cuyo importe es de S/ 1 007 865,70 (un millón siete mil ochocientos sesenta y cinco con 70/100; por lo que, adjunta el cuadro de cuentas por cobrar a los clientes externos del CPBS Servicentro UNA, actualizado a setiembre de 2023, por cuanto, las deudas por cobrar a favor del CPBS SERVICENTRO, persiste a la fecha, indicando lo siguiente:

“(…)

lo de las conciliaciones no resultó nada favorables para la universidad ya que los costos por las diferentes acciones son demasiadas onerosas y muchas veces teniendo que asumir los derechos que le corresponden a la municipalidad, que a la fecha perjudicaron los ingresos del CPBS SERVICENTRO QUE NO TIENE MANEJO ECONÓMICO NI FINANCIERO YA QUE ESTOS SON ADMINISTRADOS Y EJECUTADOS POR LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA UNA PUNO.

Además con respecto a las empresas privadas no obran la documentación completa para realizar acciones legales caso CONTRATOS

Cabe recalcar que el grifó no cuenta con un departamento de Asesoría Jurídica asumiendo esta representación Oficina General de Asesoría Jurídica-área de asuntos contenciosos de la Universidad Nacional del Altiplano, quien esta a cargo solo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL portener las deudas mas abultadas, el último informe que se tubo fue alcanzado con OFICIO N° 0023-2022-CPBS-SERV-UNA AL Director de los Centros de Producción Bienes y Servicios y según OFICIO N.º 0144-2022-CPBS-SERV-UNA se volvió a solicitar información al cual se hizo caso omiso y no se tuvo respuesta alguna”.

Seguidamente, respecto al tratamiento contable de dicha deuda, indicó: “Dicha deuda se encuentra en las cuentas por cobrar comerciales, en vista que aún no se han concluido con los procesos arbitrales, y poder tomar acciones para el tratamiento contable.”

Finalmente indico: “vistos las cartas notariales que cursaron a la Universidad Nacional del Altiplano no se tiene ninguna intención de asumir dichos pagos más el abandono por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica”

En ese sentido, según la información recibida, la deuda de S/ 1 007 865,10, persiste a la actualidad dado el tiempo transcurrido, tal situación se habría generado por la falta de documentación para el cobro oportuno de las deudas correspondientes.

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS de 20 de marzo de 2017.**

“(…)

*Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(…)*



1.1. *Principio de legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas

1.18. *Principio de responsabilidad.* - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico (...).

➤ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 de 22 de julio de 2002.**

"(...)

6. *Responsabilidad.*

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)".

Las deudas pendientes por cobrar a favor del CPBS Servicentro de la Entidad, por el monto de S/ 1 007 865,70, afectó la captación de ingresos propios, destinados al cumplimiento de metas presupuestarias programadas por la Entidad; así como, el normal funcionamiento del CBPS; los hechos irregulares evidenciados fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad; quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, no cautelaron el correcto funcionamiento del CPBS Servicentro.

2. LA OMISIÓN DE ENTREGA DE CARGO RESPECTO A LOS EXPEDIENTES Y ACERVO DOCUMENTARIO; ASÍ COMO, LA AUSENCIA DE UNA DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DEL CPBS SERVICENTRO, AFECTÓ LA CONTINUIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS.

Mediante Resolución Rectoral n.º 2134-2017-R-UNA de 24 de julio de 2017, dan por concluida al 31 de diciembre de 2016, la designación como administrador del CPBS Servicentro, al servidor Víctor Raúl Solís Medrano y designan en vía de regularización a partir del 1 de enero de 2017, a Juana Francisca Cárdenas Minaya, quien hasta la fecha continua como administradora del CPBS Servicentro.

Con oficio n.º 003-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 4 diciembre de 2019, ingresado a secretaría de Rectorado el 8 de enero de 2019, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, reitera al Titular de la Entidad, la falta de entrega de cargo y acervo documentario por parte del Víctor Raúl Solís Medrano ex administrador del CPBS Servicentro.

Al respecto, mediante oficio n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, en el numeral 3 de su documento nos informó lo siguiente:



“(…)

A raíz de la comunicación del Señor Rector con oficio de N° 003-2019-CPBS-SERV.UNA-PUNO, el señor ex administrado hizo entrega de cargo del adjunto copia”

En ese sentido, es necesario resaltar que, la entrega de cargo se realizó mediante el acta de entrega de cargo de la administración C.I.S. SERVICENTRO-UNA de 29 de marzo de 2019; sin embargo, en el acta de entrega de cargo, no se acredita la entrega detallada de expedientes y documentos de la gestión saliente a la gestión entrante, siendo que la entrega de cargo habría sido regularizada, después de dos años de la designación de Juana Francisca Cárdenas Minaya.

Por otra parte, mediante el documento S/N de 11 de abril de 2022, Carlos Emilio Quilca Godoy, indicó que no realizó la entrega de cargo a su sucesor.

Así también Carlos Alberto Colque Machaca, mediante informe n.º 001-2022-CACM-UNA.PUNO de 20 de abril de 2022, indicó:

“(…)

6.-No hubo entrega de cargo (...)".

Así mismo, la falta de documentos de gestión debidamente aprobados, respecto a funciones asignadas a los administradores durante el periodo de contraída las deudas, ocasionó que los administradores no hayan tenido definido sus funciones y responsabilidades, dado que, al haber cursado oficios a la Entidad y ex administradores⁸, relacionados a los documentos de gestión, funciones asignadas a los administradores, directivas internas u otros documentos correspondientes al periodo de las deudas citadas del CPBS Servicentro, se obtuvo las siguientes respuestas:

- Respecto al Reglamento Interno de trabajo del Centro de Producción de Bienes y Servicios, Juana Francisca Cárdenas Minaya, administradora del CPBS Servicentro, mediante oficio n.º 0158-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 11 de agosto de 2021 indicó: “(...) respecto al reglamento interno de los años anteriores, en los archivos no obra, (...).”
- Carlos Emilio Quilca Godoy, mediante el documento s/n de 11 de abril de 2022, indicó: “(...) no existe directiva interna u otro documento que pueda poner a disposición de vuestra autoridad”.
- Paulino Machaca Ari, Rector, mediante la carta n.º 0293-2022-R-UNA-PUNO de 18 de abril de 2022, nos adjunta el oficio n.º 036-2022-RP/MSIR-UNA_PUNO de 13 de abril de 2022, donde Carmela Calizaya Coila, Funcionario Responsable del PMSIC-UNA-P, indicando que: “(...) los documentos solicitados pueden ser ubicados en el SERVICENTRO”.
- Pedro Quiroz Zeballos, jefe (e) de Archivo Central de la Entidad, respecto a los documentos de gestión del CPBS Servicentro (reglamentos internos, directivas,

⁸ Oficio n.º 0123-2022-OCI-UNA-PUNO de 29 de marzo de 2022.

Oficio n.º 0126-2022-OCI-UNA-PUNO de 29 de marzo de 2022.

Oficio n.º 0359-2022-OCI-UNA-PUNO de 6 de junio de 2022.

Oficio n.º 0474-2022-OCI-UNA-PUNO de 21 de junio de 2022.

Oficio n.º 0444-2022-OCI-UNA-PUNO de 27 de junio de 2022.

Oficio n.º 0549-2022-OCI-UNA-PUNO de 13 de julio de 2022.

Oficio n.º 0595-2022-OCI-UNA-PUNO de 4 de agosto de 2022.



disposiciones que regulen a la entrega y recepción de cargo de u otros), mediante oficio n.º 012-2022-UAC/SG-UNAP de 15 de junio de 2022, indicó que: “(...) al respecto debo manifestar del ítem 1 al 6, No se encuentran custodiados en este Archivo Central de la UNAP”.

- Héctor E. Calumani Blanco, mediante oficio n.º 113-2022-DPBS-VRI-UNA-PUNO de 4 de julio de 2022, remite el informe n.º 266-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 1 de julio de 2022, donde Ciriaco Quispe Yanque, jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, respecto a los documentos de gestión que identifiquen funciones asignadas al administrador del CPBS Servicentro, desde el 2014 a la fecha del documento, indicó lo siguiente:

“(…)

2. De la revisión de archivos de años anteriores se desprende lo siguiente:

-El Manual de Organización y Funciones - MOF de las instituciones públicas establecía las funciones específicas de los puestos o cargos consignados en el CAP institucional.

-Por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, y la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH (27 de setiembre 2013) dejan sin efecto la vigencia del MOF de las instituciones públicas.

-En reemplazo del MOF, a partir de enero del 2014 entra en vigencia el Manual de Perfiles de Puesto (MPP). La elaboración del MPP que esta a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

3. A la fecha la UNA Puno, cuenta con un nuevo ROF (aprobado por Resolución Rectoral N° 2070-2021-R-UNA de fecha 27/10/2021. En dicho documento de gestión esta establecido las funciones hasta el tercer nivel organizacional.

De la verificación efectuada el ROF vigente, el CPBS Servicentro no aparece como unidad orgánica; lo cual implica que las funciones CPBS Servicentro deben estar consideradas en el MPP (...).

Respecto al párrafo precedente, es de precisar, que en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad en la web, se visualiza un aviso de sinceramiento de fecha 29 de marzo de 2023, el cual indica: “La oficina de Recursos Humanos, se encuentra en proceso de elaboración del Manual de Perfiles de Puesto y Manual de Puestos de Tipo (MPT) por lo que será publicidad en el Portal de Transparencia una vez culmine su elaboración”; situación que no ha cambiado a la fecha.

- Víctor Raúl Solís Medrano, ex administrador del CPBS Servicentro, mediante el documento s/n de 8 de julio de 2022, en los puntos 8 y 9 del documento, indicó lo siguiente:

“(…)

Si existe un Reglamento Interno Sobre Seguridad y Comercialización de Combustibles Líquidos, Lubricantes y Otros Productos Conexos, que se adjunta al presente.

(…)

Respecto a las funciones asignadas como administrador del CPBS SERVICENTRO, no hubo documento alguno más que el Reglamento Interno sobre seguridad y Comercialización de combustibles líquidos, lubricantes y otros productos conexos (...).

Al respecto, de lo señalado por Víctor Raúl Solís Medrano en el párrafo anterior, se ha cursado oficios a la Entidad, recibiendo las respuestas siguientes:



- José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante oficio n.º 495-2022-J-OPP-UNA-PUNO de 15 de julio de 2022, indicó: “(...) se hace alcance el informe N° 307-2022-SP-UPM-UNA-P, mediante el cual la Subunidad de Modernización-Unidad de Planeamiento y Modernización dependiente de esta Oficina manifiesta que no cuenta con la información requerida”.
- Ciriaco E. Quispe Yanqui, jefe de la Sub Unidad de Modernización UPM, mediante el informe n° 307-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 15 de julio de 2022, señaló: “(...) una posibilidad de conseguir la información solicitada por OCI, podría ser a través de la Sub Unidad de Resoluciones de la Oficina de Secretaría General”.
- Maritza Jihuallanca Pineda, secretaria general (e), mediante el oficio n.º 514-2022-SG-UNA-PUNO de 16 de agosto de 2022, señaló: “(...) hacemos de su conocimiento que no obra en archivo de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, resolución alguna que apruebe el Reglamento Interno sobre Seguridad y Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Conexos”.

Es decir que, durante el periodo de contraída la deuda a favor del CPBS Servicentro (1996 al 2016), la Entidad no contó con documentos de gestión, directivas u otros documentos aprobados, los cuales establezcan funciones de los administradores del CPBS Servicentro; asimismo, no se realizó la entrega de cargo correspondiente.

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS de 20 de marzo de 2017.**

“(…)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas

1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico (...)".

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002.**

“(…)

6. Responsabilidad.

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



(...)".

La situación expuesta, de la no entrega de cargo y la ausencia de una directiva interna en el CPBS Servicentro, afectó la continuidad de los actos administrativos y la toma de decisiones oportunas; los mismos que fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad; quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, no cautelaron el correcto funcionamiento del CPBS Servicentro.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Universidad Nacional del Altiplano se han advertido hechos irregulares evidenciados, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El hecho de las deudas pendientes por cobrar a favor del CPBS Servicentro de la Entidad, por el monto de S/ 1 007 865,70, afectó la captación de ingresos propios, destinados al cumplimiento de metas presupuestarias programadas por la Entidad; así como, el normal funcionamiento del CBPS; los mismos que fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad; quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, no cautelaron el correcto funcionamiento del CPBS Servicentro.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Puno, 15 de diciembre de 2023.

Jeshlee Gabriela Aguilar Miranda
Jefe de la Comisión de Control

Rubén Aliaga Arpasi
Supervisor



AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 15 de diciembre de 2023.

Rubén Aliaga Arpasi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Altiplano

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR N° 015-2022-2-0202-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. DEUDAS PENDIENTES POR COBRAR POR EL MONTO DE S/ 1 007 865,10, DESDE 1996 A 2016 POR CONCEPTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE EN EL CPBS SERVICENTRO, GENERÓ LA REDUCCIÓN EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD; ASI COMO, SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

Nº	Documento
1	Memorando n.º 053-2019-R-UNA de 30 de enero de 2019.
2	Oficio n.º 003-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 4 de diciembre de 2019.
3	Oficio n.º 077-2021.CPBS-SER-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021.
4	Oficio n.º 0147-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 26 de Julio de 2021.
5	Excel denominado "cuentas por cobrar a los clientes externos del CPB SERVICENTRO UNA", actualizado a julio de 2021.
6	Acta de Conciliación n.º 023-2018 de 17 de diciembre de 2018.
7	Acta de Conciliación n.º 002-2019 de 22 de abril de 2019.
8	Oficio n.º 246-2019-CIPS-SERV-UNA-PUNO de 23 de setiembre de 2019.
9	Oficio n.º 045-2020-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 18 de febrero de 2020.
10	Oficio n.º 047-2020-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 20 de febrero de 2022.
11	Informe legal n.º 13-2021-UNA-PUNO/OAC-OAGAJ de 30 de julio de 2021.
12	Oficio n.º 332-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO. de 26 de diciembre de 2019.
13	Oficio n.º 037-2023-J-OAGAJ-UNA-PUNO de 15 de marzo de 2023.
14	Informe legal n.º 170-2012-MIDIS-FONCODES/DE-ETAL de 30 de julio de 2012.
15	Documento S/N de 8 de julio de 2022, suscrito por Víctor Raúl Solís Medrano.
16	Oficio n.º 011-2023-J-SE-U.RRHH UNA-PUNO de 20 de marzo de 2023.
17	Resolución Rectoral n.º 2182-98-R-UNA de 2 de diciembre de 1998.
18	Resolución Rectoral n.º 0042-99-R-UNA de 14 de enero de 1999.
19	Informe n.º 001-2022-CACM-UNA.PUNO de 20 de abril de 2022.
20	Resolución Rectoral n.º 1115-99-R-UNA de 1 de julio de 1999.
21	Resolución Rectoral n.º 0385-2001-R-UNA de 20 de marzo de 2001.
22	Resolución Rectoral n.º 0789-2000-R-UNA de 22 de junio de 2000.
23	Resolución Rectoral n.º 0112-2001-R-UNA, de 28 de enero de 2001.
24	Resolución Rectoral n.º 0491-2001-R-UNA de 18 de abril de 2001.
25	Resolución Rectoral n.º 033-2002-R-UNA de 10 de enero de 2002.
26	Resolución Rectoral n.º 0032-2003-R-UNA de 8 de enero de 2003.
27	Resolución Rectoral n.º 0103-2004-R-UNA de 19 de enero de 2004.
28	Acta de entrega de cargo al 31 de octubre del 2004 de 8 de noviembre de 2004.
29	Resolución n.º 517-2004-P-CTG-UNA de 16 de diciembre de 2004.
30	Resolución Rectoral n.º 2173-2006-R-UNA de 24 de octubre de 2006.
31	Documento S/N de 11 de abril de 2022, suscrito por Carlos Emilio Quilca Godoy.
32	Resolución n.º 211-2004-P-CTG-UNA de 29 de octubre de 2004.
33	Oficio n.º 0161-2022-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 13 de junio de 2022.
34	Resolución Rectoral n.º 2308-2008-R-UNA de 8 de setiembre de 2008.
35	Resolución Rectoral n.º 0051-2009-R-UNA de 14 de enero de 2009.
36	Resolución Rectoral n.º 1284-2010-R-UNA de 17 de junio de 2010.
37	Resolución Rectoral n.º 1160-2011-R-UNA de 15 de junio de 2011.
38	Resolución Rectoral n.º 2268-2011-R-UNA de 7 de noviembre de 2011.
39	Resolución Rectoral n.º 1152-2012-R-UNA de 29 de mayo de 2012.
40	Resolución Rectoral n.º 1484-2012-R-UNA de 10 de julio de 2012.

41	Resolución Rectoral n.º 1564-2012-R-UNA de 17 de julio de 2012.
42	Resolución Rectoral n.º 4006-2013-R-UNA de 24 de diciembre de 2013.
43	Resolución Rectoral n.º 2115-2014-R-UNA de 25 de junio de 2014.
44	Resolución Rectoral n.º 3555-2014-R-UNA de 17 de octubre de 2014.
45	Resolución Rectoral n.º 4280-2014-R-UNA de 23 de diciembre de 2014.
46	Resolución Rectoral n.º 1405-2015-R-UNA de 15 de mayo de 2015.
47	Resolución Rectoral n.º 2820-2015-R-UNA de 17 de setiembre de 2015.
48	Resolución Rectoral n.º 3916-2015-R-UNA de 31 de diciembre de 2015.
49	Resolución Rectoral n.º 0762-2016-R-UNA de 10 de marzo de 2016.
50	Resolución Rectoral n.º 3336-2016-R-UNA de 13 de setiembre de 2016.
51	Resolución Rectoral n.º 2134-2017-R-UNA de 24 de julio de 2017.
52	Oficio n.º 0158-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 11 de agosto de 2021.
53	Oficio N° 0179-2023-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 14 se setiembre de 2023

2. LA OMISIÓN DE ENTREGA DE CARGO RESPECTO A LOS EXPEDIENTES Y ACERVO DOCUMENTARIO; ASÍ COMO, LA AUSENCIA DE UNA DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DEL CPBS SERVICENTRO, AFECTÓ LA CONTINUIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA TOMA DE DECISIONES OPORTUNAS.

Nº	Documento
1	Resolución Rectoral n.º 2134-2017-R-UNA de 24 de julio de 2017.
2	Oficio n.º 003-2019-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 4 diciembre de 2019.
3	Oficio n.º 077-2021-CPBS-SERV-UNA-PUNO de 23 de abril de 2021.
4	Acta de entrega de cargo de la administración C.I.S. SERVICENTRO-UNA de 29 de marzo de 2019.
5	Informe n.º 001-2022-CACM-UNA.PUNO de 20 de abril de 2022.
6	Oficio n.º 0158-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO de 11 de agosto de 2021.
7	Documento S/N de 11 de abril de 2022, suscrito por Carlos Emilio Quilca Godoy.
8	Oficio n.º 036-2022-RP/MSIR-UNA_PUNO de 13 de abril de 2022.
9	Oficio n.º 012-2022-UAC/SG-UNAP de 15 de junio de 2022.
10	Informe n.º 266-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 1 de julio de 2022.
11	Aviso de sinceramiento de 29 de marzo de 2023.
12	Oficio n.º 495-2022-J-OPP-UNA-PUNO de 15 de julio de 2022.
13	Informe n.º 307-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 15 de julio de 2022.
14	Oficio n.º 514-2022-SG-UNA-PUNO de 16 de agosto de 2022.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 0748-2023-OCI-UNA-PUNO

Señor:
PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 033-2023-2-0202-AOP.

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de referencia, que regulan el servicio de control, posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Deudas por cobrar desde 1996 al 2016 a favor del Centro de Producción de Bienes y Servicios Servicentro en la Universidad Nacional del Altiplano", se han identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 033-2023-2-0202-AOP, el mismo que se le comunica para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALIAGA
ARPASI Rubén FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 20:56:38 -05:00

Documento firmado digitalmente

Rubén Aliaga Arpasi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

RAA/raa
Arch.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2023-CG/0202

DOCUMENTO : OFICIO N° 0748-2023-OCI-UNA-PUNO
EMISOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : PAULINO MACHACA ARI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145496170
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 424

Sumilla: En el marco de la directiva n.º 007-2023-CG/VCIC, que regulan el servicio de control, posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que adopten las acciones inmediatas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Deudas por cobrar desde 1996 al 2016 a favor del CPBS Servicentro en la Universidad Nacional del Altiplano ", se han identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 033-2023-2-0202-AOP, el mismo que se le comunica para la adopción de las acciones correspondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 0748-2023-OCI-UNA-PUNO[F]
2. Informe AOP N° 033-2023-2-0202-AOP[F]
3. 1AP 1 MEMORANDO 053-2019-R-UNA[F]
4. 1AP 2 OFICIO 003-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
5. 1AP 5 XLS CTAS X COBRAR CLIENTES EXT

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4P07ULP



6. 1AP 13 OF 037-2023-J-OGAJ-UNA [F]
7. 1AP 14 INF LEGAL 170-2012-MIDIS-FONCOD[F]
8. 1AP 23 RR N° 0112-2001-R-UNA[F]
9. 1AP 24 RR 0491-2001-R-UNA[F]
10. 1AP 25 RR 0033-2002-R-UNA[F]
11. 1AP 47 RR 2820-2015-R-UNA[F]
12. 1AP 50 RR 3336-2016-R-UNA[F]
13. 2AP 1 RR 2134-2017-R-UNA[F]
14. 2AP 2 OF 003-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
15. 1AP 3 OFICIO 077-2021-CPBS-SERV-UNA-P[F]
16. 1AP 4 OFICIO 147-2021-CIS-SERV-UNA-P[F]
17. 1AP 6 ACTA DE CONCILIA 23-2018 MPP[F]
18. 1AP 7 ACTA DE CONCILIA 02-2019 GRP[F]
19. 1AP 8 OF 246-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
20. 1AP 9 OF 045-2020-CPBS-SERV-UNA-P[F]
21. 1AP 10 OF 047-2020-CPBS-SERV-UNA-P[F]
22. 1AP 11 INF LEGAL 13-2021-UNAP-OAC-OGAJ[F]
23. 1AP 12 OF 332-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
24. 1AP 15 DOC SN de Victor Rául Solís M[F]
25. 1AP 16 OF 011-2023-J-SE-URRHH UNAP[F]
26. 1AP 17 RR 2182-98-R-UNA[F]
27. 1AP 18 RR 042-99-R-UNA[F]
28. 1AP 19 INF 001-2022-CACM-UNAP[F]
29. 1AP 20 RR 1115-99-R-UNA[F]
30. 1AP 21 RR 0385-2001-R-UNA[F]
31. 1AP 22 RR 0789-2000-R-UNA[F]
32. 1AP 26 RR 0032-2003-R-UNA[F]
33. 1AP 27 RR 0103-2004-R-UNA[F]
34. 1AP 28 ACTA DE ENT DE CARGO 31102004[F]
35. 1AP 29 RES 517-2004-P-CTG-UNA[F]
36. 1AP 30 RR 2173-2006-R-UNA[F]
37. 1AP 31 DOC S-N de Carlos Quilca G[F]
38. 1AP 32 RES 211-2004-P-CTG-UNA[F]



39. 1AP 33 OF 0161-2022-CPBS-SERV-UNAP[F]
40. 1AP 34 RR 2308-2008-R-UNA[F]
41. 1AP 35 RR 0051-2009-R-UNA[F]
42. 1AP 36 RR 1284-2010-R-UNA[F]
43. 1AP 37 RR 1160-2011-R-UNA[F]
44. 1AP 38 RR 2268-2011-R-UNA[F]
45. 1AP 39 RR 1152-2012-R-UNA[F]
46. 1AP 40 RR 1484-2012-R-UNA[F]
47. 1AP 41 RR 1564-2012-R-UNA[F]
48. 1AP 42 RR 4006-2013-R-UNA[F]
49. 1AP 43 RR 2115-2014-R-UNA[F]
50. 1AP 44 RR 3555-2014-R-UNA[F]
51. 1AP 45 RR 4280-2014-R-UNA[F]
52. 1AP 46 RR 1405-2015-R-UNA[F]
53. 1AP 48 RR 3916-2015-R-UNA[F]
54. 1AP 49 RR 0762-2016-R-UNA[F]
55. 1AP 51 RR 2134-2017-R-UNA[F]
56. 1AP 52 OF 158-2021-CIS-SERV-UNAP[F]
57. 1AP 53 OF 179-2023-CPBS-SERV-UNAP[F]
58. 2AP 3 OF 077-2021-CPBS-SERV-UNA-P[F]
59. 2AP 4 ACTA ENTREGA DE CARGO ADM CIS[F]
60. 2AP 6 OF 0158-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO[F]
61. 2AP 8 OF 036-2022-RP-MSIR-UNA-PUNO[F]
62. 2AP 10 INF 266-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P[F]
63. 2AP 11 AVISO SINCERAMIENTO 29-03-23[F]
64. 2AP 12 OF 495-2022-J-OPP-UNA-P[F]
65. 2AP 13 INF 307-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P[F]
66. 2AP 14 OF 514-2022-SG-UNA-P[F]
67. 2AP 5 INF 001-2022-CACM-UNAPUNO[F]
68. 2AP 7 DOC S-N Carlos Quilca Godoy[F]
69. 2AP 9 OF 012-2022-UAC-SG-UNAP[F]





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0748-2023-OCI-UNA-PUNO
EMISOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : PAULINO MACHACA ARI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Sumilla:

En el marco de la directiva n.º 007-2023-CG/VCIC, que regulan el servicio de control, posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que adopten las acciones inmediatas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Deudas por cobrar desde 1996 al 2016 a favor del CPBS Servicentro en la Universidad Nacional del Altiplano ", se han identificado dos (2) hechos con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 033-2023-2-0202-AOP, el mismo que se le comunica para la adopción de las acciones correspondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20145496170:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2023-CG/0202
2. Oficio N° 0748-2023-OCI-UNA-PUNO[F]
3. Informe AOP N° 033-2023-2-0202-AOP[F]
4. 1AP 1 MEMORANDO 053-2019-R-UNA[F]
5. 1AP 2 OFICIO 003-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
6. 1AP 5 XLS CTAS X COBRAR CLIENTES EXT
7. 1AP 13 OF 037-2023-J-OGAJ-UNA [F]
8. 1AP 14 INF LEGAL 170-2012-MIDIS-FONCOD[F]
9. 1AP 23 RR N° 0112-2001-R-UNA[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4QWQUCL



10. 1AP 24 RR 0491-2001-R-UNA[F]
11. 1AP 25 RR 0033-2002-R-UNA[F]
12. 1AP 47 RR 2820-2015-R-UNA[F]
13. 1AP 50 RR 3336-2016-R-UNA[F]
14. 2AP 1 RR 2134-2017-R-UNA[F]
15. 2AP 2 OF 003-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
16. 1AP 3 OFICIO 077-2021-CPBS-SERV-UNA-P[F]
17. 1AP 4 OFICIO 147-2021-CIS-SERV-UNA-P[F]
18. 1AP 6 ACTA DE CONCILIA 23-2018 MPP[F]
19. 1AP 7 ACTA DE CONCILIA 02-2019 GRP[F]
20. 1AP 8 OF 246-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
21. 1AP 9 OF 045-2020-CPBS-SERV-UNA-P[F]
22. 1AP 10 OF 047-2020-CPBS-SERV-UNA-P[F]
23. 1AP 11 INF LEGAL 13-2021-UNAP-OAC-OGAJ[F]
24. 1AP 12 OF 332-2019-CPBS-SERV-UNA-P[F]
25. 1AP 15 DOC SN de Victor Rául Solís M[F]
26. 1AP 16 OF 011-2023-J-SE-URRHH UNAP[F]
27. 1AP 17 RR 2182-98-R-UNA[F]
28. 1AP 18 RR 042-99-R-UNA[F]
29. 1AP 19 INF 001-2022-CACM-UNAP[F]
30. 1AP 20 RR 1115-99-R-UNA[F]
31. 1AP 21 RR 0385-2001-R-UNA[F]
32. 1AP 22 RR 0789-2000-R-UNA[F]
33. 1AP 26 RR 0032-2003-R-UNA[F]
34. 1AP 27 RR 0103-2004-R-UNA[F]
35. 1AP 28 ACTA DE ENT DE CARGO 31102004[F]
36. 1AP 29 RES 517-2004-P-CTG-UNA[F]
37. 1AP 30 RR 2173-2006-R-UNA[F]
38. 1AP 31 DOC S-N de Carlos Quilca G[F]
39. 1AP 32 RES 211-2004-P-CTG-UNA[F]
40. 1AP 33 OF 0161-2022-CPBS-SERV-UNAP[F]
41. 1AP 34 RR 2308-2008-R-UNA[F]
42. 1AP 35 RR 0051-2009-R-UNA[F]
43. 1AP 36 RR 1284-2010-R-UNA[F]
44. 1AP 37 RR 1160-2011-R-UNA[F]
45. 1AP 38 RR 2268-2011-R-UNA[F]
46. 1AP 39 RR 1152-2012-R-UNA[F]
47. 1AP 40 RR 1484-2012-R-UNA[F]
48. 1AP 41 RR 1564-2012-R-UNA[F]
49. 1AP 42 RR 4006-2013-R-UNA[F]
50. 1AP 43 RR 2115-2014-R-UNA[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4QWQUL



51. 1AP 44 RR 3555-2014-R-UNA[F]
52. 1AP 45 RR 4280-2014-R-UNA[F]
53. 1AP 46 RR 1405-2015-R-UNA[F]
54. 1AP 48 RR 3916-2015-R-UNA[F]
55. 1AP 49 RR 0762-2016-R-UNA[F]
56. 1AP 51 RR 2134-2017-R-UNA[F]
57. 1AP 52 OF 158-2021-CIS-SERV-UNAP[F]
58. 1AP 53 OF179-2023-CPBS-SERV-UNAP[F]
59. 2AP 3 OF 077-2021-CPBS-SERV-UNA-P[F]
60. 2AP 4 ACTA ENTREGA DE CARGO ADM CIS[F]
61. 2AP 6 OF 0158-2021-CIS-SERV-UNA-PUNO[F]
62. 2AP 8 OF 036-2022-RP-MSIR-UNA-PUNO[F]
63. 2AP 10 INF 266-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P[F]
64. 2AP 11 AVISO SINCERAMIENTO 29-03-23[F]
65. 2AP 12 OF 495-2022-J-OPP-UNA-P[F]
66. 2AP 13 INF 307-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P[F]
67. 2AP 14 OF 514-2022-SG-UNA-P[F]
68. 2AP 5 INF 001-2022-CACM-UNAPUNO[F]
69. 2AP 7 DOC S-N Carlos Quilca Godoy[F]
70. 2AP 9 OF 012-2022-UAC-SG-UNAP[F]

NOTIFICADOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

